

Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico

Secretaría

JUNTA COLEGIAL

1978-79
Certificación Número 25

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario de la Junta Colegial del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO que:

La Junta Colegial en su reunión del lunes 25 de septiembre de 1978, acordó endosar favorablemente el documento sometido a la Honorable Junta Colegial por el Profesor Herminio Lugo Lugo y preparado por el Profesor Inoel Rivera López, Ayudante del Director a cargo de Asuntos Académicos, titulado - "EVALUACION DE PROFESORES" - fechado el 24 de agosto de 1978.

Al así hacerlo y por disposición expresa de este mismo documento, su texto se adiciona a la Certificación Número 20 de la Junta Colegial del año 1974-75, evitándose así la dispersión de la reglamentación.

GUIAS GENERALES PARA EVALUACION DE PROFESORES

I- Evaluación de profesores con nombramientos temporeros y probatorios.

Para la evaluación de profesores con nombramientos temporeros y probatorios, se efectuarán por lo menos tres (3) visitas a sus clases durante el año académico, cumpliendo, hasta donde sea posible con el siguiente orden:

- a. La primera visita la realizará el director del departamento concernido.
- b. La segunda visita la hará el Comité Departamental de Evaluación. A este Comité pueden pertenecer solamente los profesores permanentes de cada departamento. En caso de no haber suficientes miembros permanentes en un departamento, el Director podrá recabar la cooperación de otros profesores permanentes hasta donde sea posible, con conocimientos en el campo del profesor que va a ser evaluado, después de conversar este asunto con el director del departamento al que pertenece el recurso a utilizarse. Ese o esos miembros serán nombrados formalmente por el Director de la Institución, después de haber conversado con los miembros del Comité Institucional de Evaluación y Permanencias.
- c. La tercera visita será realizada conjuntamente por el director del departamento y el Comité Departamental de Evaluación.
- d. La cuarta visita, de ser necesaria, por cuanto existan discrepancias en la evaluación realizada por el director del departamento y el Comité Departamental, será efectuada a petición de una u otra parte por el Comité Institucional de Evaluaciones y Permanencias. Esta cuarta visita es, sin embargo, mandatoria para la evaluación de aquellos profesores que estén en su último año hacia la permanencia.

II- Profesores Permanentes

En el caso de los profesores permanentes, los directores de departamento deberán elaborar y refinar procesos de seguimiento para mantenerse enterados de cómo cumplen con las exigencias de sus respectivas funciones. Periódicamente se plantean recomendaciones de ascensos y traslados, se les asignan tareas especiales, se tiene que evaluar sus iniciativas y aportaciones y hasta se reciben querellas sobre la calidad de su enseñanza y el cumplimiento de sus responsabilidades. Es menester que a la mayor brevedad posible, los directores de departamento y los comités departamentales, con el asesoramiento del Comité Institucional de Evaluaciones y Permanencias y del Director Auxiliar a cargo de Asuntos Académicos, viabilicen un plan de acción para entender en la brega de estas situaciones.

Se recomienda además que los directores de departamento elaboren un "plan intervisitacional" dentro del cual los profesores menos experimentados puedan asistir a las clases de los más capacitados para ponerse de acuerdo sobre métodos y enfoques para mejorar el alcance de su gestión docente.

Para lograr estos objetivos es menester recurrir a la cumplimentación de todos los formularios que se acompañan y que se enumeran a continuación:

1. Formulario de información profesional
2. Formulario de evaluación del grupo a observarse en clase
3. Evaluación de la calidad de la docencia
4. Guía para autoevaluación
5. Encuesta sobre opiniones de los estudiantes.

El director del departamento evaluará al profesor utilizando como criterios adicionales sus exámenes parciales y finales, su participación en comités departamentales e institucionales, su responsabilidad en el cumplimiento de sus compromisos contractuales y morales, su interés y entusiasmo en el descargue de sus funciones, el uso de la biblioteca y recursos audiovisuales, aportaciones e iniciativas al desarrollo del programa del departamento, etc., etc.

III- Evaluación de directores de departamento que no tienen permanencia.

1. Los directores de departamento que no han alcanzado su permanencia serán evaluados en su gestión docente siguiendo el orden establecido en la Certificación Número 20 (1974-75) de la Honorable Junta Colegial, entendiéndose que la visita que corresponde al director del departamento será efectuada por el Director Auxiliar a cargo de Asuntos Académicos y que la que corresponde conjuntamente al director del departamento y al Comité Departamental será realizada por el Director Auxiliar a cargo de Asuntos Académicos y el Comité Departamental.

2. Evaluación de profesores con contrato de servicios.

En cuanto a la evaluación de profesores con contrato de servicios debe seguirse el mismo procedimiento que el establecido para profesores con nombramiento temporero y probatorio.

3. Evaluación de profesores con nombramiento sustituto.

Como es de conocimiento general y de acuerdo con los términos y disposiciones de ley, el profesor con nombramiento sustituto termina su contrato con la institución al finalizar el año académico.

Reevaluación

El continuar buscando la mayor excelencia posible en los asuntos académicos, obliga a reevaluar los anteriores planteamientos a la luz de la realidad actual. Es por ésto que estas Guías Generales para evaluación de profesores pueden ayudar a continuar la superación en el área de la evaluación de profesores.

Comenzando por la evaluación de directores de departamento que no tienen permanencia, se reevalúa lo siguiente:

1. La visita que corresponde al director de departamento será realizada como hasta ahora hecho por el Ayudante del Director a cargo de Asuntos Académicos.

2. La visita que corresponde al director de departamento y al Comité Departamental de Evaluación será realizada por el Ayudante a cargo de Asuntos Académicos y por el Comité Institucional de Evaluación. En caso de que en el Comité Institucional de Evaluación no haya un profesor especializado en el campo del Director de Departamento, el Comité Institucional de Evaluación nombrará un profesor del Departamento que sea permanente y tratará en la medida en que le sea posible que éste no pertenezca al Comité Departamental de Evaluación.

El propósito de ésto es el velar por la pureza del procedimiento, ya que los miembros del Comité de Departamento son nombrados por el Director del Departamento.

El razonamiento para evaluar a los profesores con contrato de servicios que esta certificación recoge en su Apartado III, inciso número 2, es el siguiente:

1. La evaluación de un profesor es siempre necesaria y conveniente ya que por un lado le permite a éste conocer sus capacidades y limitaciones, y por otro, la Institución cumple con su responsabilidad de vigilar por la calidad de la enseñanza. Es justo, además, para el profesor en

contrato de servicios o sustituto porque le coloca en ventaja (si su evaluación es positiva) sobre una persona que no ha sido evaluada en caso de que la Institución necesite una vez más sus servicios en la docencia.

2. Por último, esto equivaldría a dar trato igual, en términos de evaluación, de la calidad de la docencia a todo profesor que no ha obtenido su permanencia.

Este acuerdo constituye una recomendación de la Junta Colegial sujeto a las disposiciones reglamentarias y de ley y se traslada a la consideración del Presidente de la Universidad de Puerto Rico para la determinación final.

Y para que así conste y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Cayey, Puerto Rico, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.


Marcos José Laborde Maristany
Secretario

25 de septiembre de 1978